



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GÓBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP/RES.0145.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día siete de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0145, presentada por [REDACTED] mediante la cual consulta:

"cuál es la oficina que encargada de revisar o fiscalizar en el Ministerio de Hacienda, las labores de las unidades, particularmente que estas cumplan con la ley que utilizan. favor remirte los datos sigu[i]entes o informacion siguiente

- a) nombre de la oficina o departamento
- b) correo electronico de la unidad encargada
- c) medio (electrónico o físico) por el cual debo hacer la denuncia
- d) contenido (elementos) de la denuncia"

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0145 a través de medio de electrónico de fecha siete de mayo del presente año a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

Al respecto la UAI respondió la consulta ciudadana expresando lo siguiente:

Pregunta: ¿Cuál es la oficina que encargada de revisar o fiscalizar en el Ministerio de Hacienda, las labores de las unidades, particularmente que estas cumplan con la ley que utilizan?

Respuesta: El tercer párrafo, del art. 5 de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece lo siguiente: «Por su parte, los jefes de unidades organizativas, serán responsables por el control interno que funcionará dentro del ámbito de acción específico y de ejercer una supervisión directa sobre los miembros de su equipo de trabajo, para guiarlos en la observación de los controles aplicables».

Y agrega, en el art. 45: Art. 45.- La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, Corte de Cuentas de la República, instituciones autorizadas por la Corte y demás entes de control y fiscalización, de acuerdo a su competencia, evaluarán periódicamente la efectividad del control interno.

Por su parte, el procedimiento para la Atención y Seguimiento de Quejas, Avisos, Sugerencias y Felicitaciones del Ministerio de Hacienda, establece en su numeral 5 que, cada Presidente, Director, Subdirector y Jefes de Unidades Asesoras deben asegurarse



que se realizan las acciones necesarias para atender las quejas / avisos / sugerencias / felicitaciones de la gestión de su dependencia, así como la implementación de las mismas.

El procedimiento antes citado también establece que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y la Unidad de investigación Penal atenderán e investigarán las quejas presentadas sobre indicios de irregularidades presuntamente realizados pos DGII, DGA y DGT, y que la Unidad de Auditoría Interna atenderá las quejas sobre indicios de irregularidades de las demás dependencias.

El procedimiento establece que el denunciante puede presentar su queja por cualquier medio disponible y, cuando aplique, se solicita completar el anexo 2 del procedimiento – ver archivo adjunto

Así mismo, remitieron copia digital del formulario de quejas, avisos, sugerencias y felicitaciones que forma parte del procedimiento PRO 1.2.2.3. De dicho formulario es posible brindar una copia al solicitante.

II) Es oportuno aclarar al solicitante que la remisión del respectivo formulario lo puede realizar a los correos electrónicos detallados en la sección contáctenos de la página web de este Ministerio, donde se listan los canales de recepción según la dependencia sobre la cual se desea interponer la denuncia o la queja respectivamente.

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Contactenos/>

Adicionalmente, si lo estima conveniente la persona puede depositarlo físicamente en los buzones repartidos en las diferentes oficinas del Ministerio o bien entregarlo en la Unidad de Acceso a la información Pública donde se le dará constancia de recibido.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante, a las respuestas proporcionadas por la Unidad de Auditoría Interna, que han sido transcritas en la sección anterior, así como a copia digital del formulario de quejas, avisos, sugerencias y felicitaciones que forma parte del procedimiento PRO 1.2.2.3

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

